

La nueva Ley de Autónomos clarifica la deducibilidad de los gastos de suministros y mantenimiento para aportar seguridad jurídica

El título V de la [Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo](#) introduce varias modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad, de forma que puedan contar con un elevado grado de seguridad jurídica.

Estas modificaciones aclaran la deducibilidad de dos tipos de gastos que tienen los autónomos en el desarrollo de su actividad económica: los suministros correspondientes a la parte de la vivienda que utilizan para su actividad y los gastos de mantenimiento.

Deducibilidad de los suministros

En primer lugar, se aclara la deducibilidad de los gastos de suministros correspondientes a la parte de la vivienda que el profesional destina al desarrollo de su actividad económica, entendiéndose por tales los correspondientes a agua, gas, electricidad, telefonía e Internet.

Mientras que gastos propios de la titularidad de la vivienda

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |